



Resolución N° 57 / 05-03-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 22 de enero de 2026, ingreso correlativo N°68.514-2026 (“**Notificación**”), mediante la cual, por una parte, Tega MC SG Holdings PTE Ltd., Tega MC Australia Holdings Pty Ltd., Tega MC JV Holdings Pte. Ltd., Tega MC Investment Pte. Ltd. (todas, “**Tega**”) y AP Jupiter HoldCo (SG) Pte. Ltd. (“**Apollo**”); y, por la otra, AIP MC Holdings LLC, Moly-Cop Group, Moly-Cop Lux Holdings, Moly-Cop UK Holdings Ltd. y Moly-Cop Group Corporation Ltd. (estas últimas, junto con Tega y Apollo, “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en Grupo Molycop¹ por parte de Tega y Apollo (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 5 de febrero de 2026, que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones, y la presentación de fecha 19 de febrero de 2026, ingreso correlativo N°69.162-2026, mediante la cual las Partes complementaron la Notificación acompañando nuevos antecedentes (“**Complemento**”).
3. Las solicitudes de exención presentadas junto a la Notificación y el Complemento, y las resoluciones de fechas 5 de febrero de 2026 y de esta misma fecha que resolvieron dichas solicitudes.
4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información, aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), y en especial en sus artículos 48 y 50.
6. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“**Reglamento**”), y en especial en sus artículos 1°, 2° y 3°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo afirmado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

¹ Esto es, un grupo empresarial extenso que incluye diversas sociedades a nivel mundial y que, en Chile, tienen presencia mediante Inversiones Mol-Cop S.A. y Moly-Cop Chile S.A.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN relativa al Rol FNE F452-2026, caratulada “*Adquisición de control en Molycop por parte de Tega Industries Limited y Apollo Management, Inc.*”.

2°.- COMUNÍQUESE a las Partes la presente resolución en la forma prevista en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F452-2026.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

EAM/RHR/LLS